

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

124**MADRID NÚMERO 17**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. PALOMA MUÑIZ CARRION LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 17 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 632/2015 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 151 frente a D./Dña. PABLO CRESPO MORILLAS, INSTITUTO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONCESIONES DE RESTAURACIONES S.A., D./Dña. FOGASA, RESTAURACION DE AEROPUERTOS ESPAÑOLES SA y MUTUAL MIDAT CYCLOPS MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 001 sobre Seguridad social se ha dictado la siguiente resolución:

“Que estimando la demanda formulada por ASEPEYO contra EL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONCESIONES DE RESTAURACIONES, S.A. (antes ANTONIO MORALES, S.A.), D. PABLO CRESPO MORILLAS, RESTAURACIÓN DE AEROPUERTOS ESPAÑOLES, S.A. (RAESA) Y MIDAT CYCLOPS MUTUAL, debo condenar y condeno a la empresa demandada CONCESIONES DE RESTAURACIONES, S.A. (antes ANTONIO MORALES, S.A.) a abonar a la mutua demandante la cantidad de 227.758,62 euros en concepto de anticipo efectuado por la mutua de las prestaciones derivadas de accidente de trabajo correspondientes al trabajador D. PABLO CRESPO MORILLAS, con la responsabilidad subsidiaria del INSS en caso de insolvencia de la empresa, absolviendo a D. PABLO CRESPO MORILLAS, RESTAURACIÓN DE AEROPUERTOS ESPAÑOLES, S.A. (RAESA) Y MIDAT CYCLOPS MUTUAL de las pretensiones formuladas.

Notifíquese ésta Sentencia a las partes haciéndolas saber que la misma NO es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de este Juzgado con el núm. 2515 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en el Banco Santander a nombre de este juzgado, con el nº 2515, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.”

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONCESIONES DE RESTAURACIONES S.A. y RESTAURACION DE AEROPUERTOS ESPAÑOLES SA**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/31.657/17)

